

## Presidencia de la República Oriental del Uruguay

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 2 4 MAY 2006

VISTO: el Mensaje Nº 057/2006 cursado por el Poder Judicial referido a la desaparición del ciudadano Adalberto Waldemar Soba Fernández ocurrido en la República Argentina;

RESULTANDO: que el mismo se remite a los efectos de determinar si los hechos denunciados se encuentran comprendidos o no dentro del artículo 1º de la Ley Nº 15.848 de 22 de diciembre de 1986;

CONSIDERANDO: I) que el caso elevado en consulta refiere a una desaparición forzada ocurrida fuera del territorio nacional, donde tiene plena vigencia la ley penal extranjera;

II) que en razón de lo expuesto los hechos denunciados no se encuentran comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley Nº 15.848; ATENTO: a lo establecido por los artículos 1º y 3º de la Ley Nº 15.848 de 22 de diciembre de 1986 y a lo informado por la Secretaría de la Presidencia de la República;

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## RESUELVE:

1º.- Devuélvanse estos antecedentes al Poder Judic al, declarando que al tenor de los elementos de juicio emergentes, el presente caso no se encuentra comprendido dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecida en el artículo 1º de la Ley Nº 15.848 de 22 de diciembre de 1986.

2°.- Comuniquese, etc.

Lucera Berret

Dr. Tabaré Vázquez residente de la República

Macé di mi

